



RAD: 2018 - 00175. Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que los demandados se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



Radicación: 08-001-31-05-009-2018-00175-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: YIMIS ARTURO PEREZ ESCALANTE  
DEMANDADOS: AIR-E S.A.S. ESP antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S ESP.

Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida forma la convocada, remitió contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

A su vez, se tendrá como apoderada de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A E.S.P. (ELECTRICARIBE), hoy AIR-E S.A.S. ESP antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S ESP., a la doctora ROSALIN AHUMADA RANGEL, pues, el poder que en otrora le concedió ELECTRICARIBE S.A E.S.P. reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del CGP.

Así mismo, se tendrá a la doctora EVELYN MARIA MOLINA PADILLA, abogada en ejercicio, identificada con la C. de C. No. 1.1045.730.999 y T.P. No. 338.949 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos de poder a ella conferido, el cual reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del CGP, respectivamente. Además, las tarjetas profesionales de las mencionadas abogadas se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 22 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y de ser posible la contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por AIR-E S.A.S.
2. TENER a la abogada ROSALIN AHUMADA RANGEL como apoderada de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A E.S.P., hoy AIR-E S.A.S. ESP antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S ESP., en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.
3. TENER a la abogada EVELYN MARIA MOLINA PADILLA, como apoderada judicial sustituta de la demandada, en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.
4. SEÑALAR el día 22 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y de ser posible la contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*

AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza